



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2017.

ALCALDÍA

- 1.- Aprobar la declaración de agradecimiento de la Junta de Gobierno a todas las entidades y personas que han colaborado en la celebración del WorldPride

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 2.- Autorizar el contrato de servicios para el servicio de asesoramiento a emprendedores y Pymes de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, y el gasto plurianual de 668.596,11 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 3.- Aprobar la propuesta de creación de nuevos barrios en el Distrito de Vicálvaro y el cambio de denominación de un barrio en el Distrito de Villaverde y aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid en cuanto a la relación de barrios por Distritos.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 4.- Denegar la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación de aforo en el bar restaurante sito en la calle de Ponzano número 39, promovido por Restaurante La Máquina, S.A. Distrito de Chamberí.
- 5.- Convalidar el gasto de 4.769,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 6.- Convalidar el gasto de 646,19 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 7.- Convalidar el gasto de 9.576,65 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.



TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 8.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- 9.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- 10.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- 11.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de este la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- 12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- 13.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se



reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

- 14.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de este la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- 15.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 16.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto de 3.516.689,26 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 17.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y el gasto plurianual de 5.701.363,64 euros, como presupuesto del mismo.
- 18.- Modificar el Acuerdo de 29 de diciembre de 2016 por el que se establecen las condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.
- 19.- Convalidar el gasto de 14.716,00 euros correspondiente a las especificaciones técnicas incorporadas en las 26 motocicletas todo terreno (off-road), objeto del contrato de suministro 300/2016/01440, no previstas en los pliegos.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 20.- Aprobar la operación jurídica complementaria al Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas". Distrito de Barajas.



- 21.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distrito de Puente de Vallecas.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto de 37.192.959,00 euros destinado a financiar operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 23.- Autorizar el Acuerdo Marco para la redacción de documentos de ordenación urbanística, anteproyectos y proyectos de obra para la implantación de aparcamientos disuasorios municipales.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ALCALDÍA

1.- Aprobar la declaración de agradecimiento de la Junta de Gobierno a todas las entidades y personas que han colaborado en la celebración del WorldPride 2017 en nuestra ciudad y, muy en particular, al personal del Ayuntamiento de Madrid.

Durante 10 días, entre el 23 de junio y el 2 de julio, Madrid ha sido la capital mundial del Orgullo con la celebración del "World Pride 2017", el cual ha convertido a nuestra ciudad durante esos días en la capital mundial de la convivencia.

Por este motivo, el Gobierno de la Ciudad de Madrid quiere trasladar su más sincero y cordial agradecimiento a todos los que, de alguna manera, han estado presentes en la celebración del "World Pride Madrid 2017".

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, al amparo del artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, aprobar las declaraciones de agradecimiento, al no estar atribuida dicha competencia a otros órganos municipales del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la declaración de agradecimiento a todas las entidades y personas que han colaborado en la celebración del "World Pride 2017" en nuestra Ciudad y, muy en particular, al personal del Ayuntamiento de Madrid, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

ANEXO

DECLARACION DE AGRADECIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO A TODAS LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE HAN COLABORADO EN LA CELEBRACIÓN DEL WORLDPRIDE 2017 EN NUESTRA CIUDAD Y, MUY EN PARTICULAR, AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

En octubre de 2011, la asociación madrileña AEGAL, con el aval de FELGTB y COGAM y el apoyo, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de la Comunidad de Madrid, presentó la candidatura de la ciudad para recibir el “World Pride” en 2017, coincidiendo con el 40 aniversario de la primera manifestación por los derechos del colectivo.

En la reunión celebrada en Boston, el 7 de octubre de 2012, “InterPride” decidió que la ciudad de Madrid fuera sede del “World Pride 2017”.

En el mes de junio del pasado año 2016, el Pleno del Ayuntamiento decidió que las Fiestas del Orgullo fueran reconocidas de interés cultural y social y consideradas como de especial relevancia ciudadana.

El actual equipo de gobierno municipal asumió el reto de la designación de Madrid como capital mundial del Orgullo con satisfacción y plena conciencia de su completa sintonía y convergencia con el programa con el que había concurrido a las elecciones municipales del año 2015.

La responsabilidad de la organización del “Worldpride Madrid 2017” en nuestra ciudad se enmarca en un contexto de defensa y reivindicación de los derechos de los ciudadanos y, particularmente, los de colectivos como el de LGTBI que son más vulnerables, que han sido tradicional e históricamente objeto de discriminación y que, en consecuencia, requieren de una mayor atención y apoyo por parte de las administraciones.

Durante 10 días, entre el 23 de junio y el dos de julio, Madrid ha sido la capital mundial del Orgullo, la capital mundial de la convivencia.

No podía haber elegido “InterPride” un mejor escenario:

- **Porque Madrid, a lo largo de su historia, ha ofrecido no pocas muestras de una conducta ejemplar cuando se ha tratado de cercenar su libertad.**

- **Porque Madrid** es una **ciudad hospitalaria y abierta en todos los sentidos** para quienes la visitan y para quienes deciden quedarse.
- **Porque Madrid es heredera del legado de imaginación y alegría que impulsó la “movida”**, un revulsivo de rebeldía y creatividad frente al aburrimiento y la mediocridad y que encarnó **la ilusión de una ciudad y de todo un país que recuperaba sus derechos y el orgullo de volver a ser ciudadanos.**

Por todo ello, el “**Worldpride Madrid 2017**”, **tenía que ser un éxito, un éxito por sus beneficios en términos económicos**, por lo que la afluencia de visitantes ha supuesto para el sector turístico y el comercio de la ciudad, **pero sobre todo un éxito por sus beneficios en términos sociales** por lo que ha supuesto para **la reafirmación, la defensa, la consolidación y el ejercicio de derechos** en igualdad **de un colectivo que**, durante demasiado tiempo, **ha sido víctima de la intransigencia y la intolerancia.**

El Gobierno de la Ciudad de Madrid quiere **trasladar su más sincero y cordial agradecimiento** a todos los que, de alguna manera, han estado presentes en la celebración del “Worldpride Madrid 2017”:

- **A los participantes** por su elogiada conducta cívica que ha permitido el desarrollo de este importante acontecimiento como **reivindicación** legítima y festiva **de la sociedad libre y abierta en la que vivimos.**
- **A las entidades y personas** que promovieron la candidatura de la ciudad y **que han trabajado estrechamente con el Ayuntamiento**, con especial intensidad durante los últimos meses, para hacer realidad la que ha sido una magnífica celebración del Orgullo.
- **A los vecinos y vecinas, por su comprensión**, su actitud y su capacidad para aceptar los **inconvenientes cotidianos de este tipo de eventos.**

- **A los profesionales y voluntarios de otras administraciones**, especialmente, al 112, la Policía Nacional, al servicio ferroviario de Cercanías, Protección civil y Metro.
- **A los colectivos profesionales** que han contribuido al éxito y desarrollo del evento, como el sector del taxi.
- **A todas las personas que, desde el Ayuntamiento** de Madrid, han **trabajado en la organización y desarrollo del “Worldpride Madrid 2017”**, especialmente, a los Agentes de Movilidad, al personal de Policía Municipal Samur-PC, Samur social, Madrid Salud, Bomberos, Selur y el resto del personal de Limpieza y de Parques y Jardines y Recogida, EMT, Voluntarios por Madrid, Madrid Destino, Distritos (en especial, a los de Centro, Arganzuela, Retiro y Salamanca) y Coordinación Territorial y Cooperación Pública y Social, Subdirección de Innovación y Ciudad Inteligente, Protocolo, Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Coordinación de la Alcaldía, Dirección General de Comunicación, Personal de Actos en Vía Pública, Personal de Línea Madrid, Comisionada y equipo del “Worldpride Madrid 2017” y Coordinador General de la Alcaldía.
- En definitiva, **a todo el personal del Ayuntamiento de Madrid**, que, cada uno desde su responsabilidad, ha hecho posible que la ciudad de Madrid haya desarrollado con éxito total el encargo recibido y engrandecido la imagen de nuestra ciudad.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

2.- Autorizar el contrato de servicios para el servicio de asesoramiento a emprendedores y Pymes de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, y el gasto plurianual de 668.596,11 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el servicio de asesoramiento a emprendedores y Pymes de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, con vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2017, prorrogable, y el gasto plurianual de 668.596,11 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para el servicio de asesoramiento a emprendedores y Pymes de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, con vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 668.596,11 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



55.716,34 euros con cargo al ejercicio de 2017
334.298,06 euros con cargo al ejercicio de 2018
278.581,71 euros con cargo al ejercicio de 2019.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

3.- Aprobar la propuesta de creación de nuevos barrios en el Distrito de Vicálvaro y el cambio de denominación de un barrio en el Distrito de Villaverde y aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid en cuanto a la relación de barrios por Distritos.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la propuesta de creación de nuevos barrios y una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Vicálvaro así como el cambio de denominación de un barrio y una nueva delimitación territorial interna del distrito de Villaverde y aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid para su incorporación en la relación de barrios por Distritos.

La propuesta de creación de los barrios denominados "Casco Histórico de Vicálvaro", "Valdebernardo", "Valderrivas" y "El Cañaveral" partió de la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro, que en su sesión de 19 de noviembre de 2015 acordó instar al Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social para que impulsase la creación de los nuevos barrios.

La propuesta del cambio de denominación del "Barrio de San Andrés" por el de "Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde" partió de una asociación vecinal de la zona que la hicieron llegar a la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, que en su sesión de 3 de diciembre de 2015 acordó instar al Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social para que impulsase dicha modificación.

El titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público – Social, en virtud del apartado 3º2.5 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias, tiene atribuida la competencia específica para impulsar y coordinar la tramitación de los expedientes de alteración de los límites territoriales de los Distritos y de los Barrios.

En base a esta competencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se impulsó desde el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social la realización de una consulta pública previa a la modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, para incorporar nuevos barrios en el distrito de Vicálvaro y cambiar la denominación de un barrio en el distrito de Villaverde.



Dicha consulta pública aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 30 de marzo de 2017, se realizó entre los días 3 al 17 de abril de 2017.

Por otro lado, el Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2004, dispone en su artículo 2.2 y 2.3 que *"corresponde al Pleno del Ayuntamiento por medio de la modificación del citado Reglamento Orgánico, alterar la división del término municipal en Distritos, en cuanto a su número y denominación, y acordar la modificación de los límites territoriales de aquellos, así como la división de éstos en barrios. Los actuales barrios figuran enumerados en el anexo a este Reglamento"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid (LCREM), es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

La competencia para aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la propuesta de creación de los barrios "Casco Histórico de Vicálvaro", "Valdebernardo", "Valderrivas" y "El Cañaverál" y la delimitación territorial interna actualizada del Distrito de Vicálvaro, siendo la nueva delimitación la que se anexa al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo I, "Delimitación territorial interna de los distritos de Vicálvaro y de Villaverde".

Segundo.- Aprobar la propuesta del cambio de denominación del "Barrio de San Andrés" por el de "Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde" y la delimitación territorial interna actualizada del distrito de Villaverde, siendo la delimitación actualizada la que se anexa al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo I "Delimitación territorial interna de los distritos de Vicálvaro y de Villaverde".

Tercero.- Aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid, que se adjunta al presente Acuerdo bajo la denominación de Anexo II "Proyecto inicial de modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid".



Cuarto.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" hasta el 11 de septiembre de 2017, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Quinto.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

ANEXO I:

Delimitación territorial interna de los distritos de Vicálvaro y de Villaverde

19. Distrito de Vicálvaro

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la autovía M-40, avenida del Mediterráneo en dirección Sureste avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Noreste del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal en dirección Norte con los términos anejos de Rivas Vaciamadrid, San Fernando de Henares y Coslada, prolongación de la línea límite municipal definida por los mojones Madrid 156 y Madrid 155 hasta su intersección con la carretera de Vicálvaro a la estación de O'Donnell, carretera de Vicálvaro a la estación de O'Donnell en dirección Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste hasta la avenida de Canillejas a Vicálvaro, avenida de Canillejas a Vicálvaro en dirección Norte hasta la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Suroeste y Sur hasta su confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

19.1 Barrio del Casco Histórico de Vicálvaro

Confluencia de la autovía M-40 con el camino Viejo de Vicálvaro, camino Viejo de Vicálvaro dirección Este, plaza de Alosno, avenida de la Democracia dirección Sur, avenida de la Aurora Boreal hasta la calle de la Dehesa de Vicálvaro, calle de la Dehesa de Vicálvaro dirección Norte hasta la calle de Omega, calle de Omega dirección Este hasta la calle de la Minerva, calle del Titanio, calle de la Fuente de San Pedro, calle de la Ermita de la Soledad, calle de Minerva hasta su cruce con calle de Villablanca, calle de Villablanca en sentido Sureste hasta su confluencia a distinto nivel con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Sur hasta la

avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida de Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Noreste del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal en dirección Norte con el término anejo de Rivas Vaciamadrid, hasta el vértice o quiebro de la línea límite anterior al mojón M188, rotonda formada por el cruce de la cañada Real de Merinas y la carretera de Mejorada del Campo o M-203, autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste y Noroeste hasta su confluencia a distinto nivel con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su intersección con la línea límite municipal con el ayuntamiento colindante de Coslada, división territorial dirección Norte, prolongación de la línea límite municipal definida por los mojones Madrid 156 y Madrid 155 hasta su intersección con la carretera de Vicálvaro a la estación de O'donnell, carretera de Vicálvaro a la Estación de O'donnell en dirección Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste hasta la avenida de Canillejas a Vicálvaro, avenida de Canillejas a Vicálvaro hasta autovía M-40, autovía M-40 en dirección Sureste hasta su confluencia con el camino Viejo de Vicálvaro.

19.2. Barrio de Ambroz (Desparece)

19.2. Barrio de Valdebernardo

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la autovía M-40, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su cruce a distinto nivel con la avenida de las Comunidades, avenida de las Comunidades dirección Oeste hasta la calle de Minerva, trasera de las edificaciones numeradas con 90 al 100 de la calle de Minerva, calle de la Marmolina, calle de la Dehesa de Vicálvaro hasta su cruce con la calle de avenida de la Aurora Boreal, avenida de la Aurora Boreal en dirección Oeste hasta su encuentro con la avenida de la Democracia, avenida de la Democracia, plaza de Alosno, camino Viejo de Vicálvaro dirección Oeste, autovía M-40 en sentido Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

19.3. Barrio de Valderrivas

Intersección de la calle Minerva y avenida de las Comunidades, avenida de las Comunidades, hasta la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su cruce a distinto nivel con la calle de Rivas, calle de Rivas, calle de Villablanca en sentido Noroeste hasta su confluencia con la calle de Minerva, calle de Minerva, calle de la Ermita de la Soledad, calle de la Fuente de San Pedro, calle del Titano, calle de Minerva dirección Suroeste, calle de Omega dirección Oeste, calle de la Dehesa de Vicálvaro en dirección Sur, calle de la Marmolina en dirección Sur, trasera de las edificaciones numeradas con 90 al 100 de la calle de Minerva, calle de Minerva hasta su intersección con avenida de las Comunidades.

19.4. Barrio de El Cañaveral

Confluencia a distinto nivel de la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7 y la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Sureste y Este hasta la cañada Real de Merinas, cañada Real de Merinas dirección Sur hasta su encuentro con la línea de separación de los términos de Madrid y Rivas-Vaciamadrid, línea límite municipal en dirección Este, Norte y Oeste con los términos de Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares y Coslada, intersección de la línea de separación de municipios de Madrid y Coslada entre los mojones M155 y M156 con la vía del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía ferroviaria de cercanías C2 y C7 dirección Suroeste hasta su confluencia con la autopista R-3.

Delimitación territorial interna del distrito de Villaverde

17. Distrito de Villaverde

Confluencia de la línea límite municipal con el término de Leganés y la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Este, hasta el río Manzanares, río Manzanares hasta su intersección con la línea límite municipal con el término de Getafe, línea límite entre municipios dirección Oeste, hasta el mojón de tres términos número M272, línea de separación con el municipio de Leganés dirección Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

17.1. Barrio de Villaverde Alto, Casto Histórico de Villaverde

Intersección de la línea límite municipal con el término de Leganés y la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Este hasta su confluencia con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo dirección Sur y Sureste hasta su encuentro con la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía en dirección Sur hasta su intersección con la línea límite municipal con el término de Getafe, límite municipal en dirección Oeste, hasta el mojón de tres términos número M272, línea de límite municipal con el municipio de Leganés dirección Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

17.2. Barrio de San Cristóbal

Intersección a distinto nivel de la avenida de Andalucía con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, confluencia de la avenida de Andalucía y la avenida de la Gran Vía de Villaverde, avenida de la Gran vía de Villaverde dirección Este y Noreste, vías del ferrocarril de cercanías línea C3, vía del ferrocarril de cercanías línea C3 dirección Sur hasta su intersección a distinto nivel con avenida de Andalucía, avenida de Andalucía dirección Norte hasta su intersección a distinto nivel con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo.

17.3. Barrio Butarque

Intersección a distinto nivel de las vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 y el río Manzanares, río Manzanares dirección Sur hasta la línea de separación del término, línea límite municipal con Getafe dirección Oeste hasta su encuentro con la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía hasta su cruce con la vía de ferrocarril de cercanías línea C3, vía del ferrocarril de cercanías línea C3, vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 dirección Norte hasta su intersección distinto nivel con el río de Manzanares.

17.4. Barrio de Los Rosales

Confluencia a distinto nivel de la avenida de Andalucía y la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta su intersección con el río Manzanares, río Manzanares hasta su intersección con las vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4, vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 dirección Sur, vía del ferrocarril de cercanías línea C4 dirección

Suroeste hasta la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía dirección Norte hasta su confluencia a distinto nivel con la autovía M-40.

17.5.- Barrio de Los Ángeles

Confluencia de la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo con la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía hasta la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo dirección Noreste y Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

ANEXO II:

PROYECTO INICIAL DE MODIFICACION DEL ANEXO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID

Preámbulo:

I

Los Distritos constituyen divisiones territoriales por medio de las cuales se incrementa la descentralización, acercando los centros de toma de decisiones a la ciudadanía, fomentando la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales. Muestra de la importancia de estas divisiones territoriales, en el ámbito de la ciudad de Madrid, es su reconocimiento expreso en el artículo 22 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid.

Desde el punto de vista interno los Distritos, a su vez, se dividen en unidades territoriales de ámbito inferior, que se denominan barrios. A través de estas divisiones inferiores, se avanza en el proceso de aproximación a la ciudadanía, creando realidades territoriales que engloban de una forma sistemática la población de un determinado distrito. Así, la creación de un barrio supone el reconocimiento de la entidad que se confiere a la población de un distrito, que se singulariza a través de la creación del barrio.

La creación de nuevos barrios, así como el cambio de denominación de uno ya existente, exige la existencia de elementos o realidades territoriales y demográficas justificativas de esa medida concreta.

El gobierno de proximidad, tiene lógicamente una vertiente territorial consistente en la descomposición de los municipios en unidades territoriales inferiores, a través de distritos y de barrios.

II

Desde el punto de vista sociológico, la creación de realidades territoriales dentro de un municipio, por la vía de distritos o barrios, sirve como elemento de fomento del arraigo y la vinculación de los habitantes con el territorio, teniendo un claro componente afectivo. La implicación afectiva de los ciudadanos con el municipio en el que viven, a través de sus barrios y distritos, sirve como elemento aglutinador de la población, siendo clave para promocionar la participación, y la preocupación por los asuntos públicos.

La preocupación de los asuntos públicos, en el ámbito local, tiene que descomponerse en ámbitos territoriales diversos con el fin de dividirlos, presentando realidades distintas, capaces de suscitar el interés de la ciudadanía.

Por lo tanto los distritos y los barrios, son algo más que realidades territoriales concretas, constituyen la expresión de un vínculo de la ciudadanía con el entorno con el que se relaciona diariamente, con el que tiene una relación que va más allá de las relaciones propias de las gestiones y trámites administrativos, siendo un cauce de participación ciudadana y de integración de la población dentro del territorio de Madrid.

III.

El Distrito de Vicálvaro, estaba dividido en dos barrios, a saber, "Ambroz" y "Casco Histórico", siendo esta división previa a la realización de Valdebernardo, Valderrivas y El Cañaveral.

Los barrios del Distrito de Vicálvaro, "Casco Histórico de Vicálvaro", "Valdebernardo", "Valderrivas" y "El Cañaveral" recogen la realidad de los núcleos existentes y constituyen una entorno físico y demográfico significativo en un distrito como

Vicálvaro, que debe tener su reflejo territorial por medio de la creación de estos barrios que singularice y reconozca esta circunstancia.

La creación de nuevos barrios supone la desaparición del barrio de "Ambroz" y la adición de los barrios de "Valdebernardo", "Valderrivas" y "El Cañaveral" al ya existente "Casto Histórico de Vicálvaro".

IV

En el Distrito de Villaverde, el cambio de denominación del "Barrio de San Andrés" por el de "Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde", se fundamenta en que dicha modificación pretende recuperar para los vecinos su identidad de origen, sin que el cambio de denominación afecte a la delimitación actual de dicho barrio. Procede, además, actualizar la denominación de los límites del distrito y de todos los barrios que lo componen.

"Artículo único. Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004.

Se modifica el Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- El punto relativo al Distrito de Villaverde queda redactado en los siguientes términos:

Villaverde

- 17.1. Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde.
- 17.2. San Cristóbal.
- 17.3. Butarque.
- 17.4. Los Rosales.
- 17.5. Los Ángeles.

Dos.- El punto relativo al Distrito de Vicálvaro queda redactado en los siguientes términos:

Vicálvaro

- 19.1. Casco Histórico de Vicálvaro.
- 19.2. Valdebernardo
- 19.3. Valderrivas
- 19.4. El Cañaveral."

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Habilitación de interpretación y ejecución de la modificación del Reglamento Orgánico.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento Orgánico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del Reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La modificación del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

4.- Denegar la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación de aforo en el bar restaurante sito en la calle de Ponzano número 39, promovido por Restaurante La Máquina, S.A. Distrito de Chamberí.

La entidad Restaurante LA MÁQUINA, S.A., solicita el aumento del aforo en el bar restaurante sito en la calle de Ponzano número 39. Distrito de Chamberí.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Chamberí se deduce que no es posible la ampliación del aforo en la actividad señalada ya que a la vista del régimen de usos que se recoge en los artículos 8.1.30 y 8.1.31 de las citadas Normas, para el nivel A de la Norma Zonal 1, Grado 3, no es posible la ampliación del aforo, dado que el aforo tipo III no está contemplado en "establecimiento para el consumo de bebidas y comidas" ni como uso complementario ni como uso autorizable.

Se propone, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4.a).3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la denegación de la aprobación inicial por razones de legalidad urbanística.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la denegación de la aprobación inicial del Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Denegar la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por Restaurante LA MÁQUINA, S.A., para el aumento de aforo en el bar restaurante sito en la calle de Ponzano número 39. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Notificar individualmente a los interesados el presente Acuerdo.

Tercero.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre a partir de la adopción del mismo.



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 4.769,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Educación Social para el programa de Prevención y Reinserción en los barrios de Aravaca y Casa de Campo, durante el mes de mayo de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, a favor de ARJE FORMACIÓN, S.L., con CIF: B19178961 correspondiente a la prestación del servicio de Educación Social para el programa de Prevención y Reinserción en los barrios de Aravaca y Casa de Campo del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.02/227.99.del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 646,19 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 646,19 euros, correspondiente a los gastos derivados de comunidad, agua, calefacción y limpieza de los locales Bajo A y Bajo B, sitios en calle Gran Avenida, 14, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ GRAN AVENIDA, 14, con CIF H79224366, con cargo al presupuesto vigente de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

“Aprobar la convalidación del gasto de 646,19 euros correspondiente a los gastos derivados de comunidad, agua, calefacción y limpieza de los locales Bajo A y Bajo B, sitios en calle Gran Avenida, 14, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ GRAN AVENIDA, 14, con CIF H79224366, con cargo al presupuesto vigente de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/92001/21200”.



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 9.576,65 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 9.576,65 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad de la sede de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.576,65 euros, IVA incluido, a favor de Servise, S.A., con CIF A78493137, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad de la sede de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/933.02/227.01 del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

8.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de Caídos de la División Azul.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
03/259814.9/17	06.06.17	
03/259814.9/17	06.06.17	
03/259814.9/17	06.06.17	

Asimismo, se solicita por los recurrentes al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.



Por el Tercer Teniente de Alcalde, con fecha 21 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 28 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Acumular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos interpuestos por los interesados y en la fecha que a continuación se relacionan, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad y en concreto la calle Caídos de la División Azul.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
03/259814.9/17	06.06.17	
03/259814.9/17	06.06.17	
03/259814.9/17	06.06.17	

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los citados interesados y en las fechas relacionadas anteriormente contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de junio de 2017.

Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)

9.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de Caídos de la División Azul.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
000000673_17_0004259	08.06.17	
000000673_17_0004260	08.06.17	

Asimismo, se solicita por los recurrentes al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.

Por el Tercer Teniente de Alcalde, con fecha 21 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es



Con fecha 28 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Acumular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos interpuestos por los interesados y en la fecha que a continuación se relacionan, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad y en concreto la calle Caídos de la División Azul.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
000000673_17_0004259	08.06.17	
000000673_17_0004260	08.06.17	

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los citados interesados y en las fechas relacionadas anteriormente contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de junio de 2017.

Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.



[Volver al índice](#)

10.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de Caídos de la División Azul.

Por D. _____ se ha interpuesto recurso de reposición, mediante escrito presentado en fecha 8 de junio de 2017 y con el número de anotación en el registro de entrada 00000813_17_0002459, contra el referido acuerdo.

Asimismo, se solicita por el recurrente al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Por el Tercer Teniente de Alcalde, con fecha 21 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base al recurso de reposición planteado, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 28 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. _____, en fecha 8 de junio de 2017 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad, y en concreto la calle Caídos de la División Azul, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de junio de 2017.

Segundo.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Tercero.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo”.

[Volver al índice](#)

11.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de este la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de Caídos de la División Azul.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
000000594_17_0000924	08.06.17	
2017/0582058	08.06.17	
000000673_17_0004273	08.06.17	
000006375e1701520687	08.06.17	
000000673_17_0004262	08.06.17	
000006375e1701521070	08.06.17	
000000673_17_0004270	08.06.17	
000000673_17_0004266	08.06.17	
2017/0578792	08.06.17	
2017/0578851	08.06.17	



N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
O00000673_17_0004263	08.06.17	
O00000673_17_0004264	08.06.17	
O00000594_17_0000925	08.06.17	
O00000673_17_0004265	08.06.17	
O00006375e1701520496	08.06.17	
O00000673_17_0004269	08.06.17	
O00006375e1701520782	08.06.17	
O00000673_17_0004274	08.06.17	
O00000673_17_0004271	08.06.17	
201700000044403	08.06.17	
O00006375e1701	08.06.17	
O00000594_17_0000928	08.06.17	
O00000594_17_0000926	08.06.17	
O00006375e1701520573	08.06.17	
	08.06.17	
O00000673_17_0004275	08.06.17	
O00006375e1701520890	08.6.17	
O00006375e1701521155	08.06.17	
O00006375e1701521222	08.06.17	

Asimismo, se solicita por los recurrentes al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.

Por el Tercer Teniente de Alcalde, con fecha 21 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.



Con fecha 28 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Acumular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos interpuestos por los interesados y en la fecha que a continuación se relacionan, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad y en concreto la calle Caídos de la División Azul.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
000000594_17_0000924	08.06.17	
2017/0582058	08.06.17	
000000673_17_0004273	08.06.17	
000006375e1701520687	08.06.17	
000000673_17_0004262	08.06.17	
000006375e1701521070	08.06.17	
000000673_17_0004270	08.06.17	
000000673_17_0004266	08.06.17	
2017/0578792	08.06.17	
2017/0578851	08.06.17	
000000673_17_0004263	08.06.17	
000000673_17_0004264	08.06.17	
000000594_17_0000925	08.06.17	
000000673_17_0004265	08.06.17	
000006375e1701520496	08.06.17	
000000673_17_0004269	08.06.17	



N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
000006375e1701520782	08.06.17	
000000673_17_0004274	08.06.17	
000000673_17_0004271	08.06.17	
201700000044403	08.06.17	
000006375e1701	08.06.17	
000000594_17_0000928	08.06.17	
000000594_17_0000926	08.06.17	
000006375e1701520573	08.06.17	
	08.06.17	
000000673_17_0004275	08.06.17	
000006375e1701520890	08.6.17	
000006375e1701521155	08.06.17	
000006375e1701521222	08.06.17	

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los citados interesados y en las fechas relacionadas anteriormente contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de junio de 2017.

Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.



[Volver al índice](#)

12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de General Kirkpatrick.

Por D^a. se ha interpuesto recurso de reposición, mediante escrito presentado en fecha 8 de junio de 2017 y con el número de anotación en el registro de entrada 2017/0580127, contra el referido acuerdo.

Asimismo, se solicita por la recurrente al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Por el Tercer Teniente de Alcalde, con fecha 23 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base al recurso de reposición planteado, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 27 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por _____, en fecha 8 de junio de 2017 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad, y en concreto la calle General Kirkpatrick, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 27 de junio de 2017.

Segundo.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Tercero.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)

13.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de General Millán Astray.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	



N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	

Asimismo, se solicita por los recurrentes al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.

Por el Tercer Teniente de Alcalde, con fecha 23 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 28 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los citados interesados y en las fechas relacionadas anteriormente contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de junio de 2017.

Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)

14.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de este la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de General Millán Astray.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	



N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	

Asimismo, se solicita por los recurrentes al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inmediata suspensión del acuerdo recurrido.

Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.

Por el Tercer Teniente de Alcalde, con fecha 23 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 28 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Acumular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos interpuestos por los interesados y en la fecha que a continuación se relacionan, contra el acuerdo de la Junta



Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe del referido órgano.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)

15.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de General Millán Astray.

Por los siguientes interesados se interpone recurso de reposición, mediante escrito presentado en la fecha y con el número de anotación en el registro de entrada que figura a continuación relacionado, contra el referido acuerdo.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	



Examinados los referidos escritos se comprueba la identidad del contenido de los mismos.

Por el Tercer Teniente de Alcalde, con fecha 23 de junio de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre las cuestiones que sirven de base a los recursos de reposición planteados, así como, informe sobre la petición de suspensión planteada.

Con fecha 28 de junio de 2017 se emiten sendos informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a las peticiones efectuadas por el Tercer Teniente de Alcalde que constan en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Acumular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos interpuestos por los interesados y en la fecha que a continuación se relacionan, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad y en concreto la calle General Millán Astray.

N.º Entrada Registro	Fecha de entrada	Recurrente
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	
2017/577755	08.06.17	



Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes a los interesados el presente acuerdo.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto de 3.516.689,26 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Promociones, Edificios y Contratas, S.A., para la ejecución de obras de reforma de vestuarios, campo de fútbol y pistas de atletismo en el CDM de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de cinco meses a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 3.516.689,26 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Promociones, Edificios y Contratas, S.A., para la ejecución de obras de reforma de vestuarios, campo de fútbol y pistas de atletismo en el CDM de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de cinco meses.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 3.516.689,26 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

17.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y el gasto plurianual de 5.701.363,64 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017 y el gasto plurianual de 5.701.363,64 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.701.363,64 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes y con el siguiente desglose por anualidades:

- Aplicación presupuestaria: 001/067/135.10/227.00 "Limpieza y aseo" del programa SAMUR-Protección Civil:

Anualidad	Importe
2017	191.181,41 euros
2018	765.999,79 euros
2019	574.586,72 euros



- Aplicación presupuestaria: 001/067/136.10/227.00 "Limpieza y aseo" del programa de Bomberos:

Anualidad	Importe
2017	520.757,06 euros
2018	2.084.974,82 euros
2019	1.563.863,84 euros."



[Volver al índice](#)

18.- Modificar el Acuerdo de 29 de diciembre de 2016 por el que se establecen las condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

La redacción actual del Acuerdo sobre condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de diciembre de 2016, modificado parcialmente por Acuerdo de 30 de marzo de 2017. Mediante dichos Acuerdos la Corporación procedió a regular de manera unilateral y, ante la falta de acuerdo con las Centrales Sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación, las condiciones de trabajo del personal de la Escala Técnica.

No obstante, en determinados artículos del Acuerdo y a pesar del carácter unilateral del mismo, se establece la necesidad de aprobación en Mesa Sectorial de aspectos tales como la revisión de las causas de baja y alta en la jornada por la que hubiera optado el trabajador (artículo 6.4), la revisión de las causas que puedan justificar el alta o baja en la bolsa de guardias extraordinarias (artículo 7.4), la conversión de guardias extraordinarias en jornadas de gestión (artículo 7.5), o el paso a segunda actividad (artículo 13).

Se trata en todo caso de aspectos que afectan a la organización del Servicio, especialmente por lo que se refiere a la conversión de guardias extraordinarias en jornadas de gestión y el pase a segunda actividad, y tratándose de un acuerdo unilateral y que no ha contado con la aprobación de las Centrales Sindicales no puede dejarse condicionado al acuerdo con las mismas, por lo que es necesario su modificación para que su aprobación dependa de la Dirección del Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2016, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de diciembre de 2016, por el que se establecen las condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica del Cuerpo de



Bomberos, modificado parcialmente por Acuerdo de 30 de marzo de 2017, en los términos que se recogen en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Se habilita al titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero.- Este Acuerdo surtirá efectos desde su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 6, APARTADOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 7 Y ARTICULO 13 DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUTIVAS DE LA ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTICULO 6, APARTADO 4.

4. La jornada anual ampliada voluntaria será de adscripción voluntaria.

Para la adscripción de esta jornada será indispensable que cada funcionario incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo manifieste expresamente su adhesión a una de ellas en el plazo máximo de dieciocho días naturales desde la aprobación de este Acuerdo por la Junta de Gobierno.

La adhesión a un tipo de jornada, una vez efectuada, vinculará al funcionario para todo el período de vigencia de este Acuerdo. La ausencia de expresa adhesión a un tipo de jornada comportará para los funcionarios la realización de la jornada anual básica.

Anualmente se revisará por la jefatura del Cuerpo las posibles circunstancias excepcionales sobrevenidas que puedan justificar una posible baja/alta en la adhesión del trabajador a cualquiera de las dos jornadas. Dicho cambio estará supeditado en todo caso a la aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por la Gerencia de la Ciudad con el consiguiente incremento o reducción del complemento específico que corresponda, así como la exclusión/inclusión en la bolsa de guardias extraordinarias y todas aquellas otras circunstancias que deriven del cambio de opción.

ARTÍCULO 7, APARTADOS 4 Y 5.

4. La opción de los funcionarios de formar parte de las bolsas a efectos de la asignación de este tipo de guardias, tendrá carácter voluntario, se manifestará por una sola vez en los términos y plazos que se determinen y vinculará al empleado público durante el período que se establezca por el servicio y se asignarán entre el personal que se haya ofrecido a realizar las mismas, en función de las necesidades del servicio.

Anualmente se revisará por la Jefatura del Cuerpo las posibles circunstancias excepcionales sobrevenidas que puedan justificar una posible baja/alta en la adhesión del trabajador a esta opción. Sólo, en el caso de que con estas bolsas de guardias no se garantizarán las necesidades del servicio, la Administración podrá proceder a la designación del personal necesario para realizar dichas guardias.

Estas guardias no estarán calendarizadas y se ofertarán en función de las necesidades específicas que se produzcan.

Las compensaciones económicas por día efectivamente trabajado serán las que se establecen en el apartado de condiciones económicas.

5.- De forma excepcional, por falta de efectivos y ante la necesidad de incrementar las horas de gestión, se acordará por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil previo informe de la Jefatura del Cuerpo, que estas guardias extraordinarias se conviertan en jornadas de gestión, con el fin de garantizar la mejor optimización del Servicio. Estas guardias serán asignadas por la Jefatura del Cuerpo de Bomberos a aquellos miembros de la Escala Técnica, independientemente que estén prestando servicio en atención directa al siniestro o en la modalidad de Apoyo técnico, que necesiten un mayor número de horas para alcanzar los objetivos fijados.

ARTÍCULO 13.

Queda establecida en idénticas condiciones que para la Escala Operativa. No obstante, no pasarán a segunda actividad al cumplir los sesenta años el Jefe del Cuerpo de Bomberos, el Inspector Adjunto Operativo y los Inspectores, dada la incompatibilidad de funciones de dichos puestos con esta modalidad de prestación del servicio.

Dicha excepción se extenderá y operará igualmente y de forma voluntaria en aquellas situaciones cuyo pase a la segunda actividad produzca desajustes o un desarrollo anómalo de la prestación de servicio. En todo caso, cada exclusión se analizará y aprobará siempre por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, previo informe de la Jefatura del Cuerpo.

El paso a segunda actividad, en aplicación del Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, no supondrá alteración o reducción alguna de las retribuciones con respecto a las de atención directa a siniestro en el momento de la adscripción a segunda actividad.



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 14.716,00 euros correspondiente a las especificaciones técnicas incorporadas en las 26 motocicletas todo terreno (off-road), objeto del contrato de suministro 300/2016/01440, no previstas en los pliegos.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 14.716,00 euros, IVA incluido, correspondiente a las nuevas especificaciones técnicas incorporadas en las 26 motocicletas todo terreno (off-road), objeto del contrato de suministro 300/2016/01440 y no previstas en los pliegos del contrato. Esta convalidación no supondrá un incremento del precio inicial del contrato.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 14.716,00 euros, IVA incluido, correspondiente a las nuevas especificaciones técnicas incorporadas en las 26 motocicletas todo terreno (off-road), objeto del contrato de suministro 300/2016/01440 y no previstas en los pliegos del contrato.

La presente convalidación no supone incremento del precio inicial del contrato.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

20.- Aprobar la operación jurídica complementaria al Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas". Distrito de Barajas.

El Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas", se aprobó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno el 23 de mayo de 2003. Previamente, el 26 de julio de 2002, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos del Proyecto de Expropiación del ámbito.

La operación jurídica complementaria tiene por objeto, por un lado, agrupar instrumentalmente las fincas expropiadas NA-1, NA-2, NA-3 y NA-4 en la parcela resultante R-R-3 para facilitar la correcta georreferenciación de su delimitación en el sistema oficial de referencia de coordenadas ETRS89-Transversa Mercator (Huso 30) y dar cumplimiento al artículo 1, apartados 1 y 2 de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de la Reforma de la Ley Hipotecaria y con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial de España; y por otro lado, actualizar la descripción registral de la parcela resultante de titularidad municipal R-ZV-1 una vez concluido el procedimiento expropiatorio.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación de la operación jurídica complementaria.

De conformidad con el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la operación jurídica complementaria relativa al Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas" al objeto de culminar las operaciones de equidistribución del ámbito; con publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 en



relación con el 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, procediéndose con posterioridad a la emisión de la preceptiva certificación administrativa, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, artículo 65 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y los artículos 6 y 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.



[Volver al índice](#)

21.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distrito de Puente de Vallecas.

La Dirección General de Control de la Edificación dictó las siguientes Resoluciones, que no han podido llevarse a efecto por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada:

- Resolución de 30 de septiembre de 2016, por la que se requirió a la propiedad de la finca sita en la calle de la Sierra de los Filabres número 51, para que facilitara el acceso, de forma voluntaria, al interior del inmueble a los técnicos municipales, para realizar visita de inspección y adoptar en su caso las medidas de seguridad necesarias.
- Resolución de 14 de febrero de 2017, por la que se requirió a la propiedad de la finca sita en la calle de , para que facilitara el acceso, de forma voluntaria, al interior del inmueble a los técnicos municipales, para realizar visita de inspección y adoptar en su caso las medidas de seguridad necesarias.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en los expedientes informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de las mencionadas fincas a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con los siguientes expedientes:



- Expediente 711/2016/21.641, finca sita en la calle de . Distrito de Puente de Vallecas.
- Expediente 711/2016/13.892, finca sita en la calle de . Distrito de Puente de Vallecas”.



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto de 37.192.959,00 euros destinado a financiar operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 37.192.959,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2017 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 22 de febrero de 2017, aprobó la suscripción del Convenio Regulador de las Condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 37.192.959,00 euros destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2017 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/087/441.10/453.01 del vigente presupuesto municipal".



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

23.- Autorizar el Acuerdo Marco para la redacción de documentos de ordenación urbanística, anteproyectos y proyectos de obra para la implantación de aparcamientos disuasorios municipales.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco para la redacción de documentos de ordenación urbanística, anteproyectos y proyectos de obra para la implantación de aparcamientos disuasorios municipales (dos lotes), con un valor estimado de 1.804.297,53 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de 33 meses, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el Acuerdo Marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco para la redacción de documentos de ordenación urbanística, anteproyectos y proyectos de obra para la implantación de aparcamientos disuasorios municipales (dos lotes), con un valor estimado de 1.804.297,53 euros, IVA excluido”.